



**MORELOS**  
2018 - 2024

DECRETO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS.- Por el que se designa al Concejo Municipal del municipio de Hueyapan, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS  
CINCUENTA Y DOS.- POR EL QUE SE DESIGNA AL  
CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN,  
MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2018/04/19
Promulgación	2018/05/09
Publicación	2018/05/23
Vigencia	2018/04/19
Expidió	LIII Legislatura
Periódico Oficial	5601 "Tierra y Libertad"



**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 09 de noviembre del año 2017, en sesión ordinaria se aprobó el dictamen por el que se creó el Municipio Indígena de Hueyapan, teniendo como cabecera Municipal el Barrio de San Miguel; así mismo se remitió el Decreto respectivo al Gobernador del Estado para que en términos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos ordenara su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

2.- Con fecha 19 del mes de diciembre del año 2017, el Ejecutivo del Estado publicó en el Periódico Oficial número 5561 el decreto registrado bajo el número 2343 por el que se crea el municipio de Hueyapan, Morelos, municipio que en términos de la Disposición Transitoria SEGUNDA se instalará a partir del 1 de enero del año 2019.

3.- Mediante oficio número SG/046/2018, de fecha 16 de enero de la presente anualidad, el Lic. Ángel Colín López, Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, remitió a la Presidenta de la Mesa Directiva de la LIII Legislatura del Congreso del Estado, Dip. Beatriz Vícera Alatraste, escrito firmado por el Gobernador del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, en cumplimiento a la disposición Transitoria CUARTA, remitió la LISTA DE POBLADORES ORIGINARIOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONCEJO



MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUEYEPAN, MORELOS, QUE SE INSTALARÁ EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2019 Y FUNGIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, tanto propietarios como suplentes, que deberán conformar el Concejo Municipal, atento a lo dispuesto por la fracción XI, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, lista a la que acompaña asambleas públicas de la Comunidad de Hueyapan.

4.- Con fecha 26 de marzo de 2018, la M. en D. Arely Rocío Lagunas López, Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, amplió el turno ordenada en la sesión ordinaria iniciada en fecha 22 de febrero y concluida el día 01 de marzo de 2018, remitiendo la lista de pobladores descrita.

**CONSIDERANDOS:**

1.- Esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, en términos de los artículos 40, fracción LIX, de la Constitución Política del Estado de Morelos, y 50, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado

2.- Mediante Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5561, el día 19 de diciembre de dos mil diecisiete, se creó el Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, en términos de la disposición CUARTA transitoria, que a la letra dice:

"CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la fracción XI del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en el término de sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto, el Gobernador Constitucional del Estado deberá remitir al Congreso del Estado la lista de pobladores originarios del Municipio que se crea, que deban conformar el Concejo Municipal a que se hace referencia en el Artículo Cuarto del presente Decreto"

En cumplimiento a lo anterior el Ejecutivo envía la lista siguiente:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- DAVID MONTES ROSALES	1.- BAUDELIO PÉREZ FLORES



2.- ERICK GERMÁN MONTERO	2.- ELENO VILLALBA SANDOVAL
3.- FERNANDO DOMÍNGUEZ LAVANA	3.- MARIBEL PÉREZ RODRÍGUEZ
4.- ELIZABETH CASTILLO ARIZA	4.- JESÚS MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ
5.- MA. GUADALUPE ARIZA PÉREZ	5.- JORGE ENRIQUE PÉREZ MELÉNDEZ

A la lista citada que fue enviada a este órgano legislativo se acompaña sendas copias que contienen actas de asambleas comunitarias celebradas, previo convocatoria por parte del referido concejo comunitario, en los Barrios de San Jacinto, San Andrés, San Felipe, San Bartolo y San Miguel, todos de la Comunidad Indígena de Hueyapan, de fechas 07, 08, 09 y 10 de febrero de presente anualidad, respectivamente, mediante las cuales se determinó, por mayoría de los asistentes, nombrar los posibles candidatos que pertenecerán al Concejo Municipal, del municipio de Hueyapan. De dichos actos, prevalece la validación por parte de las autoridades locales y tradicionales de la Comunidad Indígena de Hueyapan: José Antonio Hernández Barrios, Ayudante Municipal; Noé Ramírez Pérez, Comisariado Ejidal; Carlos Montaña Alonso, Comisariado de Bienes Comunales, y Ambrosio Arenas Rojas, Presidente del Comité de Agua Potable.

Así mismo se integran al oficio signado por el Gobernador, la lista de asistentes en la formación del Concejo de los Barrios de San Jacinto, San Andrés, San Felipe, San Bartolo y San Miguel.

3.- En Sesión Ordinaria de la Junta Política y de Gobierno celebrada el 17 de abril del presente año, se dio cuenta de la lista de pobladores remitida por el Ejecutivo del Estado y los anexos a dicha propuesta remitidos a este Órgano de Gobierno, siendo los siguientes y que obran agregados a este dictamen en copia certificada:

1.- ACTAS DE ASAMBLEAS COMUNITARIAS DE LOS BARRIOS DE SAN FELIPE; SAN BARTOLO; SAN JACINTO; SAN ANDRÉS; SAN MIGUEL, DE FECHAS 07, 08, 09 Y 10 DE FEBRERO DE 2018.

2.- LISTAS DE ASISTENCIA DE LAS CITADAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS.



3.- OFICIO SIGNADO POR EL CONCEJO COMUNITARIO PARA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA, EN EL QUE PRECISAN LA LISTA DE POBLADORES ORIGINARIOS QUE FUERON ELECTOS EN BASE A SUS COSTUMBRES.

4.- CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL OTRORA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, O BIEN POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE CADA UNO DE LOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA LISTA DE POBLADORES ORIGINARIOS.

5.- ACTA DE NACIMIENTO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE POBLADORES.

4.- La designación del Concejo Municipal obedece al cumplimiento de la disposición QUINTA Transitoria, que a la letra dice:

“QUINTA. De conformidad con lo que se dispone en el Capítulo Único del Título Décimo Segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Congreso del Estado deberá designar a los integrantes del Concejo Municipal del Municipio de Hueyapan, Morelos, que se instalará el día 1 de enero del año 2019, y fungirá hasta el 31 de diciembre del año 2021, tanto propietarios como suplentes, previa protesta constitucional que rindan ante el propio Poder Legislativo.”

De lo anterior y en cumplimiento al Artículo Cuarto del Decreto de Creación del Municipio de Hueyapan, se desprende que para la designación del Concejo se deberán tomar en cuenta los usos y costumbres de la comunidad de que se trate, en esa tesitura y previo análisis de las documentales se desprende que los habitantes de Hueyapan, fueron convocados y en su oportunidad eligieron, de manera espontánea, a los integrantes del Consejo Municipal. Por otro lado, y haciendo un análisis de las credenciales para votar y actas de nacimiento de cada uno de los integrantes de la lista de pobladores, se puede corroborar de manera categórica que todos y cada uno de ellos son originarios de la Comunidad Indígena de Hueyapan, por lo que se encuentran satisfechos los extremos de la disposición transitoria cuarta del Decreto de Creación.

Ahora bien, en mérito del artículo Cuarto del Decreto y en términos de la Ley Orgánica Municipal, en lo dispuesto por el Título Décimo Segundo, Capítulo Único,



primeramente, este Congreso establece que para el Municipio de Hueyapan el número de integrantes que conformarán el Concejo Municipal lo será de cinco integrantes propietarios y cinco integrantes suplentes.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, mismo a la letra dice:

Artículo 191.- La designación e instalación del Concejo Municipal se sujetará a las siguientes reglas:

...

III. En el momento de su instalación, el Concejo Municipal elegirá de entre sus integrantes a las personas que habrán de desempeñar las funciones de Presidente del Concejo, Síndico y Regidores; y

...”

Este Congreso ve válida la lista de pobladores originarios y designa como Concejo Municipal, propietarios y suplentes, respectivamente, a los siguientes pobladores originarios:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
DAVID MONTES ROSALES	BAUDELIO PÉREZ FLORES
ERICK GERMÁN MONTERO	ELENO VILLALBA SANDOVAL
FERNANDO DOMÍNGUEZ LAVANA	MARIBEL PÉREZ RODRÍGUEZ
ELIZABETH CASTILLO ARIZA	JESUS MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ
MA. GUADALUPE ARIZA PÉREZ	JORGE ENRIQUE PÉREZ MELÉNDEZ

La Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno por el que se propone la designación del Concejo Municipal del municipio de Hueyapan, Morelos.

La Presidenta instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.



La Presidenta solicitó a la Secretaria consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidenta indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión el dictamen.

No hubo oradores que se inscribieran para reservarse algún artículo.

La Vicepresidenta instruyó a la Secretaria para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidenta indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidenta comunicó que la designación del Concejo Municipal del municipio de Hueyapan, Morelos, se llevaría a cabo conforme al artículo 133 del Reglamento para el Congreso del Estado, mediante votación por cédula y por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, para lo cual solicitó al personal administrativo repartiera entre los diputados las cédulas de votación y a las diputadas y diputados se sirvieran depositarla en la urna correspondiente, conforme fueran llamados en orden de lista.

La Secretaria, por instrucciones de la Vicepresidenta, pasó lista a los ciudadanos diputados y dio cuenta con el resultado de la votación:

22 votos a favor de la propuesta.  
0 votos en contra de la propuesta.



Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS  
POR EL QUE SE DESIGNA AL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
HUEYAPAN, MORELOS.**

**PRIMERO.-** El Pleno del Congreso designa al Concejo Municipal de Hueyapan, Morelos, en los términos señalados en el último párrafo del Considerando 4, del presente Decreto.

El Concejo Municipal se integra:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
DAVID MONTES ROSALES	BAUDELIO PÉREZ FLORES
ERICK GERMÁN MONTERO	ELENO VILLALBA SANDOVAL
FERNANDO DOMÍNGUEZ LAVANA	MARIBEL PÉREZ RODRÍGUEZ
ELIZABETH CASTILLO ARIZA	JESÚS MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ
MA. GUADALUPE ARIZA PÉREZ	JORGE ENRIQUE PÉREZ MELÉNDEZ

**SEGUNDO.-** El Concejo Municipal tomará la Protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, en términos de lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

**DISPOSICIONES TRANSITORIOS**

**PRIMERA.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDA.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.



**TERCERA.-** Instrúyase a la Comisión de Pueblos Indígenas para que con la debida oportunidad convoque al Concejo Municipal para la toma de protesta respectiva.

El Consejo Municipal designado entrará en funciones a partir del 1 de enero del año 2019 y fungirá hasta el día 31 de diciembre del año 2021.

**CUARTA.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, una vez instalado el Concejo Municipal, de entre sus integrantes, se elegirá quién desempeñará el cargo de Presidente del Concejo, Síndico y Regidores.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada el día diecinueve del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatríste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**  
**MORELOS**  
**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**LIC. ÁNGEL COLÍN LÓPEZ**  
**RÚBRICAS.**